

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN N° 269 /25

EXPEDIENTE N° 15-10412/24

Buenos Aires, 13 de febrero de 2025

Visto el presente expediente por el cual se tramita la Contratación Directa N° 939/24, a los efectos de contratar la provisión de equipos Gateway de 8 puertos y 4 puertos, con destino a la Dirección General de Tecnología, y;

**CONSIDERANDO:**

1°) Que mediante Resolución N° 4157/24 esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones a convocar el presente llamado (cfr. fs. 47/59)✓.

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 66° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, comunicación del llamado a C.A.C., C.A.M.E., C.E.S.S.I y U.A.P.E., a fs. 75/76✓ y las invitaciones cursadas a distintas empresas del ramo a fs. 74✓ y 77/78✓.

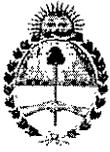
3°) Que a fs. 84✓obra el Acta de Apertura realizada el día 21 de noviembre de 2024, con la presentación de dos (2) empresas oferentes.

4°) Que a fs. 85/138✓lucen las ofertas recibidas y a fs. 142✓el pertinente cuadro comparativo de precios.✓

5°) Que a fs. 156✓la Comisión de Preadjudicaciones informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que las empresas oferentes hayan sido pasibles de sanciones o penalidades dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha del llamado a licitación.✓

6°) Que a fs. 160/161/ luce el informe técnico de la Dirección General de Tecnología el cual informó que los elementos cotizados por las ofertas N° 1 'TELECENTRO S.A.' y N°2 'LIEFRINK Y MARX S.A.' cumplen técnicamente con lo solicitado en el Pliego.

7°) Que a fs. 176/177/ la Comisión de Preadjudicaciones mencionada emitió el Dictamen N° 472/24 en el cual recomendó adjudicar, por oferta más conveniente a la oferta N° 2 'LIEFRINK Y MARX S.A.' los renglones 1 y 2 -mejora de precio de fojas 174- Para arribar a dicha conclusión, con respecto a la admisibilidad, señaló lo informado por el organismo técnico en su informe. Sin perjuicio de ello, advirtió la existencia de errores de cotización en la planilla suscripta por la oferta N° 1 'TELECENTRO S.A.', obrante a fojas 89/ donde observó que el precio total ofertado para ambos renglones no se correspondía con el precio unitario y que, al aplicar la solución prevista en el art. 107 del Reglamento de Contrataciones, se tomaron los valores unitarios como precio cotizado válido a fs. 142/ y, a partir de la aplicación del procedimiento previsto en el citado artículo, el monto de la garantía de mantenimiento de oferta acompañada por la oferta N° 1 devino insuficiente, por lo que -en los términos previstos en la citada norma- se intimó al oferente a integrar el valor correspondiente -cfr. fojas 158- En respuesta al requerimiento mencionado, a fojas 162, la referida oferta N° 1 manifestó: "...Observe que la cuenta total está bien, solo se invirtió el valor, por lo que no es necesario, pedir una ampliación de la garantía...", mientras que a fojas 167, vía correo electrónico, la oferente expresó "...por un error involuntario se invirtieron los precios plasmados en la planilla de cotización...". Consecuentemente, teniendo en cuenta el error de cotización denunciado por el oferente, indicó que corresponde la desestimación de la oferta, en los términos del último párrafo del art. 107 del Reglamento de Contrataciones vigente. Con respecto a la conveniencia económica, señaló que atento el tiempo transcurrido entre la estimación presupuestaria realizada por los organismos competentes a fojas 2/5, 16/19 y 22 y la fecha de apertura, se procedió a actualizar la misma a fs. 166. Asimismo, en el marco de lo



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN N° 269 /25

EXPEDIENTE N° 15-10412/24

establecido en el Artículo 111 del citado Reglamento de Contrataciones- procedió a solicitar una mejora de precios a la oferta n° 2 'LIEFRINK Y MARX S.A.', única oferta elegible, a fojas 172, obrando a fojas 173/174 la respuesta obtenida. En función de la mejora de precios realizada por la mencionada firma para los renglones 1 y 2, refirió que el total a preadjudicar resulta inferior a la estimación presupuestaria actualizada antes referenciada -conforme surge de fs. 175-. Finalmente, mencionó que la documentación presentada por la oferta N° 2 'LIEFRINK Y MARX S.A.' y la incorporada a fojas 151, ✓ 153, ✓ 155, ✓ 163/165, ✓ 170/171 ✓ y 173/174 ✓ resulta suficiente.

8°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación con arreglo a los Artículos N° 114 a 117 del Reglamento de Contrataciones vigente (cfr. fs. 181) ✓ no efectuándose presentaciones al mismo (cfr. fs. 184) ✓

9°) Que el oferente 'LIEFRINK Y MARX S.A.' presentó las siguientes constancias: planilla de cotización -mejora de precio-, fs. 174; ✓ inscripción ante la A.F.I.P., fs. 116 ✓ y 151; ✓ habilidad para contratar con el Estado, fs. 155; ✓ certificado R.E.P.S.A.L., fs. 153. ✓

10°) Que a fs. 187 ✓ obra la afectación provisional.

11°) Que a fs. 195/197 ✓ tomó intervención la Unidad Ejecutora del Proyecto Informático.

12°) Que a fs. 199/200 ✓ tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

13°) Que a fs. 210 ✓ luce intervención de la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 27° y 28° (Contratación Directa) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-,

**LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL**

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE**

1°) Aprobar la Contratación Directa N° 939/24, a los efectos de contratar la provisión de equipos Gateway de 8 puertos y 4 puertos, con destino a la Dirección General de Tecnología, y adjudicar, por oferta conveniente -mejora de precio de fojas 174-, a la oferta N° 2 'LIEFRINK Y MARX S.A.' - única oferta admisible-, de acuerdo a su oferta de fs. 107/138, 151, 153, 155, 163/165, 169/171 y 173/174 y por el importe total de PESOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$26.400.000,00), neto.

2°) Desestimar a la oferta N° 1 'TELECENRO S.A.' en virtud de que haber denunciado un error en la cotización antes de la adjudicación (cfr. fs. 167), resultando de aplicación lo previsto en el artículo 107, último párrafo, del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM n° 254/15, conforme lo expuesto en el séptimo considerando de la presente Resolución. En consecuencia, aplicar la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta constituida mediante Póliza N° 941.452 emitida por "FIANZAS Y CRÉDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS", acompañada por 'TELECENRO S.A.' en su oferta, obrante a fojas 92/93, conforme lo previsto en el art. 107 último párrafo y 149 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura citado, por la suma total de PESOS UN MILLON TRECIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.300.000).

3°) Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

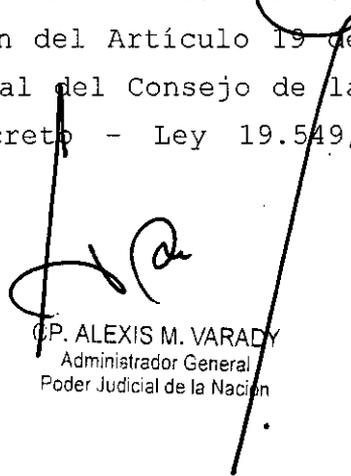
ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN N° 269 /25

EXPEDIENTE N° 15-10412/24

4°) Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoria Interna, a la Dirección General de Planificación, a la Dirección General de Administración Financiera y a la Dirección General de Tecnología. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y Art. 23, apartado d) del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley 27.742.

cg

  
P. ALEXIS M. VARADY  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación